



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°143- 2024-UE ISEPRP-PIU

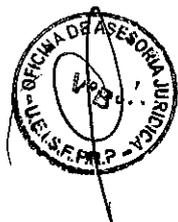
Piura, 01 julio de 2024

VISTOS: Contrato N°009-2024-GRP-UE.ISEPRP de fecha 03 abril de 2024; Carta N°107-2024-2B&C INGENIEROS SAC/GRP.UE.ISEPRP de fecha 24 junio de 2024; Informe N°010-2024/G.O.ING.BLE de fecha 26 junio de 2024; Informe N°503-2024/GRP-400003-05 de fecha 27 junio de 2024; Informe N°203-2024/GRP-400003-03 de fecha 28 junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 03 abril de 2024 se suscribió el Contrato N°009-2024- GRP-UE.ISEPRP entre la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, para la Contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Hermanos Cárcamo, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Región Piura”, por la suma de S/36,111,254.02 y un plazo de ejecución de 365 días calendarios, con el contratista 2B & C INGENIEROS SAC;



Que, mediante Carta N°107-2024-2B&C INGENIEROS SAC/GRP.UE.ISEPRP de fecha 24 junio de 2024, el Gerente General de la empresa 2B&C INGENIEROS SAC, a la renuncia unilateral de los siguientes profesionales RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTA INGENIERO SANITARIO, respecto al primero propuesto en la Oferta (Arq. Roder Rafael Ernesto Calle Gonzales y con Registro CAP N°9567), ha solicitado el cambio de este profesional, proponiendo al Ing. José Miguel Berru Camino, identificado con DNI N°16403359 y con Registro CIP N°69963; y respecto al segundo propuesto en la Oferta (Ing. José Miguel Berru Camino, identificado con DNI N°16403359 y con Registro CIP N°69963), ha solicitado el cambio de este profesional, proponiendo a la Ing. Juana Angélica Pingo Coveñas, identificado con DNI N°46732509 y con Registro CIP N°182295, conforme a lo establecido en el artículo 190 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;



Que, la Dirección de Infraestructura, en su Informe N°503-2024/GRP-4000003-05, en atención a lo opinado por el Gestor de Obra, según Informe N°010-2024/G.O.ING.BLE, precisa que, la propuesta presentada por la empresa 2B&C INGENIEROS SAC cumple con la experiencia, conforme se detalla a continuación:

▪ **EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE PROPUESTO: RESIDENTE DE OBRA**

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO ACUMULADO (DÍAS)
1	CTAR LAMBAYEQUE	INSPECTOR DE LA OBRA; *SUPERVISION DE LAS OBRAS C.E. N° 10156, C.E N° 10022, C.E. N° 11051, UBICADO EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE*	01/11/2002	28/12/2002	58
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	RESIDENTE DE OBRA: *CONSTRUCCION SERVICIOS HIGIENICOS CES "ISRAEL TORO VASQUEZ"	12/01/2005	10/07/2005	180
		RESIDENTE DE OBRA: *CONSTRUCCION CENTRO EDUCATIVO PRIMARIO EL ARENAL*			
		RESIDENTE DE OBRA: *CONSTRUCCION CEI SANTA CELIA*			

REPÚBLICA DEL PERÚ



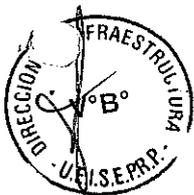
000466

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°143- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 01 julio de 2024

3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO	SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION MATERNO INFANTIL A ADECUADOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE SILLANGATE P.S. SUCHHA Y P.S. BALCONCILLO - MICORED QUEROCOTILLO"	03/12/2009	30/06/2010	210
4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&G PERU S.A.C.	RESIDENTE DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA DE 03 NIVELES MAS AZOTEA EN LA URB. EL INGENIERO II ETAPA MZ L LOTE 16 - JOSE LEOBARDO ORTIZ - CHICLAYO"	01/09/2018	30/04/2019	242
5	2B&C INGENIEROS	RESIDENTE DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL CUARTEL CENTRO HIPICO MILITAR"	08/10/2020	04/07/2021	270
6	2B&C INGENIEROS	RESIDENTE DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCION EDUCATIVA N° 11631 EL EDEN CON CODIGO LOCAL 808734 EN EL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-CUI 2492655"	07/07/2021	22/01/2022	200
7	2B&C INGENIEROS	RESIDENTE DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 11016 JUAN MEJIA BACA CON CODIGO LOCAL 275848, P.J. JOSE OLAYA DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"	01/04/2022	07/02/2024	678
TOTAL DÍAS					1838
TOTAL MESES					60.43
TOTAL AÑOS					5.04



- ✓ Experiencia acreditada del Ing. José Miguel Berru Camino es de 60.43 meses (5.04 años), por lo cual, está cumpliendo con la experiencia mínima de 48 meses (4 años) indicada en la Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 002-2024-GRP-UE. ISEPRP - Primera Convocatoria.

▪ **EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE PROPUESTO: ESPECIALISTA INGENIERO SANITARIO**

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO ACUMULADO (DÍAS)
1	BETA KONCRET SAC	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS EN LA OBRA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y AGUAS GRISAS EN LAS COMUNIDADES NATIVAS YAMAYAKAT Y TEMASHNUM, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	11/09/2017	15/06/2018	278



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°143- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 01 julio de 2024

2	CONSORCIO VISTA FLORIDA	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS COMUNIDADES DE VISTA FLORIDA PARTE ALTA NORTE, SAN ANTONIO FALLAS Y PORVENIR DISTRITO DE FLORIDA, BONGARA AMAZONAS"	18/10/2019	30/07/2021	654
TOTAL DÍAS					932
TOTAL MESES					30.64
TOTAL AÑOS					2.55



- ✓ Experiencia acreditada de la Ing. Juana Angélica Pingo Coveñas es de 30.64 meses (2.55 años), por lo cual está cumpliendo con la experiencia mínima de 24 meses (2 años) indicada en la Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 002-2024-GRP-UE. ISEPRP - Primera Convocatoria.



Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, en su Artículo 190°, precisa lo siguiente:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

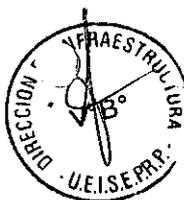
190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°143- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 01 julio de 2024

En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera probada la sustitución.



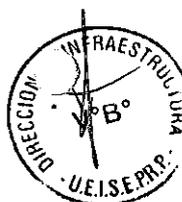
190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.



Que, mediante Informe N°203 - 2024/GRP-400003-03 de fecha 28 junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica considera Procedente lo solicitado por la Supervisión, en el sentido que, en tiempo y forma hábil, cumple con presentar y solicitar el cambio de jefe de supervisión, cuyo perfil, no afecta las condiciones que motivaron la selección de la supervisión, concordando con los presupuestos establecidos en el artículo 190° del reglamento de la ley de contrataciones.

Que, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N° 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR lo solicitado por **2B&C INGENIEROS SAC**, ejecutor de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO HERMANOS CARCAMO,**

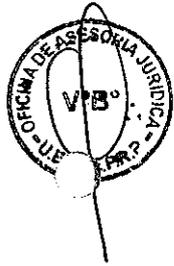


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°143- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 01 julio de 2024

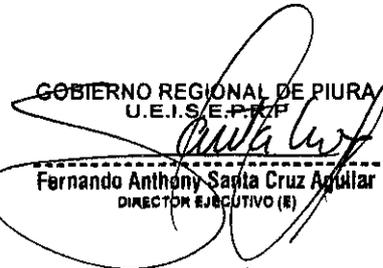
DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – REGION PIURA”. CODIGO UNICO N°2352660, referente al cambio de los profesionales: a) RESIDENTE DE OBRA, al Ing. JOSÉ MIGUEL BERRU CAMINO, identificado con DNI N°16403359 y con Registro CIP N°69963 en reemplazo del Arq. Roder Rafael Ernesto Calle Gonzales y b) ESPECIALISTA INGENIERO SANITARIO, al Ing. JUANA ANGÉLICA PINGO COVEÑAS, identificado con DNI N°46732509 y con Registro CIP N°182295 en reemplazo del Ing. José Miguel Berru Camino, conforme a lo establecido en el artículo 190 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al Gerente General de la empresa 2B&C INGENIEROS SAC, la Dirección de Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE1



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E. ISEPRP

Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO (R)